RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD No 2019-00881-00

9677-22080529

Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> Vie 05/08/2022 03:39 PM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

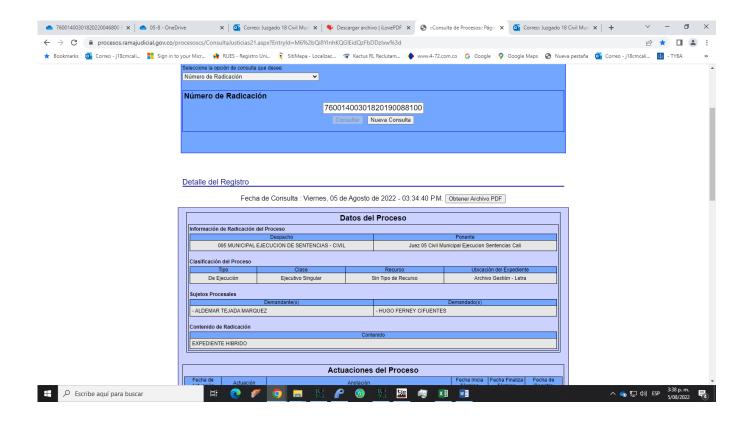
CC: RIGAFE.ABOGADO < RIGAFE.ABOGADO@GMAIL.COM>

1 archivos adjuntos (157 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO HUGO CIFUENTES.pdf;

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes, se remite el presente correo para su conocimiento,



De: Ricardo GAVIRIA FERNANDEZ < rigafe.abogado@gmail.com>

Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 3:30 p.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: RIGAFE.ABOGADO < RIGAFE.ABOGADO@GMAIL.COM > Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD No 2019-00881-00

SEÑOR JUEZ JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Carrera 10 No. 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO (Art. 446 del CGP).

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALDEMAR TEJADA MARQUEZ, C.C. No. 6.402.020 DEMANDADO: HUGO FERNEY CIFUENTES, C.C. No. 94.392.293

RADICACIÓN: 760014003018-2019-00881-00

Señor Juez, Cordial saludo

Dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali, se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 3704 del 10 de diciembre de 2019, providencia que se encuentra ejecutoriada. Conforme a lo anterior, ADJUNTO LA LIQUIDACIÓN del crédito, con corte al día 30 de julio de 2022.

Por favor confirmar recibido.

Del Señor Juez.

RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ

Abogado - Asesor Jurídico T.P. No. 249.915 del C. S. de la J.

Celular: 3178539840

Celular: 317 853 98 40

SEÑOR JUEZ
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Carrera 10 No. 12-15 Piso 10 Palacio de Justicia

i18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: ACTUALIZACION DEL CREDITO (Art. 446 del CGP).

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ALDEMAR TEJADA MARQUEZ, C.C. No. 6.402.020 DEMANDADO: HUGO FERNEY CIFUENTES, C.C. No. 94.392.293

RADICACION: 760014003018**2019-00881-00**

Señor Juez, Cordial saludo

Dentro del proceso ejecutivo singular de minima cuantia, en sentencia proferida por el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Cali, se libró mandamiento de pago mediante Auto Interlocutorio No. 3704 del 10 de diciembre de 2019, providencia que se encuentra ejecutoriada. Conforme a lo anterior, procedo a liquidar el crédito, con corte al dia 30 de julio de 2022:

LIQUIDACION DEL CREDITO:

- CAPITAL: por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000), contenida en Letra de Cambio No. 006, suscrito el 30 de enero de 2019.
- INTERESES MORATORIOS: desde el 30 de enero de 2019 hasta que se produzca el pago total de la obligación a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510 de 1999). Total liquidacion de intereses moratorios liquidados desde el 30 de enero de 2019 hasta el 30 de julio de 2022, por valor de DOS MLLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.122.750).
- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: Fijados mediante Auto interlocutorio No. 3122 del 29 de septiembre de 2021, por el Juzgado Diechiocho Civil Municipal de Cali, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.(\$247.200), como Costa y Agencias en Derecho a que fue condenada la parte demandada.
- TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30 DE JULIO DE 2022: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$4.869.950).

Del Señor(a) Juez,

RICARDO GAVIRIA FERNANDEZ C.C. No. 94.378.045 de Cali (Valle)

T.P. No. 249.915 del C.S. de la Judicatura